

BORRADOR DE INFORME

CERCANÍA E INMEDIATEZ EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA GRATUITA EN TODAS LAS INSTANCIAS

ROSA MARÍA LÓPEZ SANZ
(SINDICATURA DE GREUGES)

Fòrum de debat
Justícia
a la Comunitat Valenciana

OBSERVATORI
justícia
gratuïta



INTRODUCCIÓN

El concepto de gratuidad de la justicia ha sufrido a lo largo del tiempo una lógica evolución en consonancia con la transformación de nuestra sociedad. Aquello que en un principio algún autor consideraba como “privilegio procesal” que se concedía a los pobres para acceder al proceso, se ha convertido bajo el manto de la Constitución de 1978 en uno de los DERECHOS FUNDAMENTALES del Título I, estableciendo en su artículo 24.1 que todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y Tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

Para dar efectividad y articular en el ámbito judicial esos derechos fundamentales, se promulga la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, destacando en su exposición de motivos lo señalado en el art. 119 de la Constitución que determina que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, será el Decreto 299/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno Valenciano, de Asistencia Jurídica Gratuita, el punto de partida con el que se inicia la nueva regulación de la justicia gratuita y del turno de oficio en consonancia con la normativa estatal, que con el transcurso del tiempo y las distintas vicisitudes en su aplicación, se ha visto modificado por los correspondientes decretos del Consell.

En la actualidad, es el Decreto 29/2001, de 30 de enero del Consell, de Asistencia Jurídica Gratuita, con sus respectivos decretos de modificación, el regulador en la Comunitat Valenciana de la justicia gratuita en todos los aspectos competenciales.

A) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL / DETECCIÓN DE NECESIDADES

La situación de crisis económica en la que nos encontramos desde hace unos años, ha afectado directamente a la ciudadanía, cambiando el perfil del justiciable y planteándose una mayor necesidad de acceso a la justicia gratuita al producirse una clara disminución en los ingresos tanto individuales como familiares y que han devenido en un incremento de procedimientos judiciales en ámbitos como el laboral (despidos, reclamaciones de salarios...), civil (desahucios por falta de pago de

alquileres, ejecuciones hipotecarias...) o familiar (divorcios, impago de pensiones alimenticias..).

Salvo en aquellos casos en los que por expreso requerimiento judicial se proceda a la designación de abogado y procurador de oficio, el trámite que pone en marcha la maquinaria que finaliza con el reconocimiento de la justicia gratuita será la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada ante el Colegio de Abogados del lugar donde se halle el juzgado o tribunal que haya de conocer el procedimiento principal para el que se solicita, o bien ante el juzgado de su domicilio.

- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Quien solicite el reconocimiento de Justicia gratuita deberá presentar la correspondiente documentación ante los Servicios de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados del lugar donde se halle el Juzgado o Tribunal que tenga que conocer el proceso principal.

Los correspondientes impresos son facilitados por los Servicios de Orientación Jurídica, cuya gestión corresponde desarrollar a los respectivos Colegios de Abogados.

El primer problema se plantea en la información acerca de dónde tienen que acudir.

Con el lógico y normal desconocimiento de la población acerca del procedimiento judicial, cualquier persona que necesite resolver una cuestión jurídica, lo único que sabe es que tiene que consultar con un abogado, y si no dispone de medios económicos, no sabe dónde acudir.

Esta circunstancia genera que la persona se dirija a alguna asociación de consumidores o a la Administración más cercana que, en aquellas ciudades o pueblos pequeños por norma general son su Ayuntamiento o Juzgado de Paz, y son numerosos los casos en los que también allí se desconoce la existencia de los Servicios de Orientación Jurídica (SOJ) como los encargados de la tramitación de las solicitudes y del asesoramiento inicial, o desconocen la documentación necesaria para tramitar la solicitud.

La información que nos trasmite FACUA Comunitat Valenciana acerca del conocimiento que tiene la ciudadanía sobre los servicios de Justicia Gratuita es la de total desconocimiento. Señala FACUA que ese desconocimiento no se circunscribe únicamente en torno a la existencia de la figura de los profesionales del turno de oficio (abogados/as y procuradores/as), sino en cuanto a dónde deben dirigirse para solicitarlo, las condiciones que deben cumplirse así como los servicios que se incluyen.

Esta información evidencia el hecho de que, si bien es cierto que vivimos en una sociedad intercomunicada, no lo es menos el hecho de que el acceso a las nuevas tecnologías no está al alcance de todos, no solo por cuestiones económicas, sino también por cuestiones de falta de habilidades sociales y de formación. De este modo, a pesar de que en la actualidad se dispone de enlaces para acceder desde distintas páginas web a la información sobre la Justicia Gratuita y la documentación que se debe adjuntar, son numerosas las personas que no pueden acceder a ellas y continúan necesitando de una explicación directa y personal.

Cada Colegio de Abogados estructura el Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) de manera autónoma en lo que respecta a ubicación y a horarios e información acerca del servicio, tal y como se desprende del pequeño cuestionario que se ha dirigido a todos los Colegios de la Comunitat Valenciana, de los cuales hemos obtenido respuesta de cinco.

De este modo, cuando la persona acude a la oficina del SOJ, porque ya es conocedora de que es ahí donde debe acudir, pero sin una información previa, puede encontrarse que ese día no se presta servicio. Esto implica que, en caso de que esa persona resida en una población distinta a aquella en la que se encuentra la Oficina, tenga que desplazarse de nuevo para ser debidamente informada y poder tramitar su solicitud. Y si existe un cupo diario de personas a las que se atiende, no siempre llegan a acceder a tener un primer contacto con el letrado/a que desarrolla la labor del servicio.

El problema de la falta de un primer acceso de la persona interesada al Servicio de Orientación Jurídica va unido al transcurso de los plazos legalmente establecidos cuando se actúa como parte demandada y, sobre todo, cuando se trata de iniciar un procedimiento por despido.

Las consecuencias del agotamiento del plazo para interponer la demanda judicial por despido, deviene en graves perjuicios para las personas trabajadoras que acuden a la justicia gratuita en defensa de sus derechos. Por esta razón, es fundamental que el/la trabajador/a reciba el imprescindible asesoramiento para presentar el escrito de conciliación previa que paraliza el plazo establecido de 20 días hábiles para la interposición de la demanda.

En situación asimilada se encuentra aquella persona que vaya a iniciar un procedimiento contencioso-administrativo en el que para la presentación de la demanda judicial es preceptiva la asistencia letrada, y no se contempla así para la fase previa de ese proceso.

Todo el tiempo que transcurre hasta que la persona pueda presentar debidamente firmada la solicitud de asistencia jurídica gratuita, supone una reducción en el plazo del

que dispondrá el abogado designado para llevar a cabo su labor de defensa en el procedimiento, puesto que es la presentación de la solicitud debidamente firmada y con la documentación inicial cumplimentada, la que permitirá solicitar la suspensión de los plazos del procedimiento en aras de evitar la preclusión de un trámite o la indefensión de cualquiera de las partes.

En aquellos casos referidos a procedimientos que se dirimen ante tribunales o juzgados en una localidad distinta a la del domicilio de la persona solicitante de la justicia gratuita, se plantea la problemática de que, según los datos que nos han facilitado algunos de los colegios de Abogados de la Comunitat Valenciana, no existe un criterio unificado, y se desprende que la persona solicitante se verá más o menos auxiliada dependiendo del Colegio al que le corresponda acudir.

Del mismo modo, no todos los Juzgados Decanos asumen la tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita para otra demarcación.

Se desprende de la información obtenida que habrá casos en los que quien solicita la Asistencia Jurídica Gratuita se verá en la necesidad de desplazarse al SOJ de la localidad del juzgado competente para conocer de su procedimiento, o bien se le informará de cómo proceder al envío de la documentación correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que nos encontramos ante ciudadanos cuyos ingresos económicos les hacen merecedores del reconocimiento de la Justicia Gratuita y, el hecho de verse obligados a afrontar los gastos de envío de documentación o los de desplazamiento hasta la oficina correspondiente en localidad distinta a la de su domicilio, no siempre puede ser asumible en economías familiares que se enfrentan a numerosas carencias en sus necesidades más básicas, sin olvidar aquellos casos de personas en situación de discapacidad o de edades avanzadas.

DESIGNACION PROVISIONAL DE PROFESIONALES

Una vez presentada toda la documentación junto con la solicitud, los colegios profesionales designan provisionalmente a los/las profesionales que han de asistirles.

Aquí también depende del colegio del que se trate para que la notificación de los/las profesionales asignados sea de tres semanas o dos meses desde que se inicia la solicitud.

En la misma línea, dependerá del colegio profesional el medio por el cual se realiza la comunicación, puesto que en unos casos habrá que acudir a las oficinas del SOJ, mientras que en otros que se posibilita la notificación a través de mensaje al móvil o mediante envío postal de la correspondiente designación.

El hecho de que los/las profesionales se encuentren en localidades distintas a la del domicilio de la persona beneficiaria, genera idéntico problema que el planteado en el apartado anterior, relacionado directamente con las dificultades económicas para poder afrontar el coste del necesario desplazamiento y proceder al primer encuentro con el/la profesional asignado/a.

Si bien la gran mayoría de solicitudes de asistencia jurídica gratuita son valoradas favorablemente, y finalizan con el reconocimiento del derecho a la asistencia letrada, no debemos obviar que esa provisionalidad provoca la incertidumbre tanto para la persona solicitante como para los/las profesionales que se encargarán de su asistencia.

B) OPCIONES POSIBLES

1.- Incrementar la información a la ciudadanía de la existencia de los Servicios de Orientación Jurídica como las oficinas encargadas de la atención jurídica de todas aquellas personas que un determinado momento precisen de asistencia jurídica gratuita.

2.- Unificar los criterios de funcionamiento de las oficinas del SOJ.

3.- Que se realice un triaje y se facilite cita previa en las Oficinas del SOJ.

4.- Implicar a los Juzgados Decanos en su labor de asistencia a la persona solicitante de justicia gratuita en demarcación judicial distinta de la de su domicilio.

5.- Dotar a los funcionarios de dichos juzgados de la adecuada información sobre el procedimiento a seguir.

No es muy lógico que cada Juzgado Decano estime de forma arbitraria si atiende o no la petición de la persona solicitante.

6.- Que los servicios sociales de los pequeños municipios dispongan de la información del teléfono y dirección de la oficina del SOJ que territorialmente les corresponde, así como de la documentación que las personas interesadas deben aportar para iniciar su solicitud.

7.- Que se realicen memorias anuales específicas acerca del Servicio de Orientación Jurídica que permitan el seguimiento de su funcionamiento en aras de una mayor transparencia para afrontar las mejoras que puedan ser necesarias en un servicio que se dota de fondos públicos.

8.- Que se realicen periódicas encuestas de satisfacción a las personas solicitantes de la justicia gratuita desde el inicio del procedimiento hasta la toma de contacto con el/la profesional asignado/a para detectar las posibles carencias.

C) CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

De la información recabada hasta ahora, se evidencia una clara relación entre la información de la que dispone la ciudadanía y la cercanía e inmediatez en la prestación del servicio de justicia gratuita.

Si bien la máxima jurídica de que “La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento” no significa que la ciudadanía tenga conocimiento previo de los procedimientos judiciales y de todos los derechos que le hayan sido reconocidos. Y es evidente que si bien toda la población en algún momento de su vida se ve en la necesidad de acudir a un médico, dicha circunstancia no se da en el ámbito jurídico.

La garantía de que todos somos iguales ante la ley viene determinada por el hecho de que todos podamos acceder a la justicia en igualdad de condiciones, por lo tanto, la información sobre los medios de los que se dispone para ese acceso se hace más imprescindible.

En la medida que el manejo de las nuevas tecnologías se generalice, la cercanía e inmediatez se hará más factible. Sin embargo hemos de ser conscientes que existe una gran franja de población que, por circunstancias económicas, culturales, sociales no pueden acceder a ellas, y la información se continúa recibiendo a través de los medios tradicionales de contacto personal o telefónico.

El hecho de que cada Colegio de Abogados sea el encargado de gestionar según sus propios criterios los Servicios de Orientación Jurídica implica una clara diversidad entre ellos respecto tanto a su funcionamiento como en la facilidad de acceso a los mismos de la población a la que se adscribe, así como a la inmediatez o demora en la notificación a los/las solicitantes de las designaciones provisionales de los/as profesionales.

PROPUESTAS

1.- Sería necesario llevar a cabo una INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PERIÓDICA y no solo puntual, a través de los medios de comunicación a la ciudadanía de la existencia de las oficinas del Servicio de Orientación Jurídica puesto que es en las mismas donde se realizará la primera toma de contacto con las personas que vayan a solicitar el reconocimiento de la justicia gratuita.

2.- Que se establezca entre todos los Colegios de Abogados de la Comunitat Valenciana la unificación de criterios con relación a la organización y funcionamiento de los Servicios de Orientación Jurídica en aras de una deseable uniformidad de su gestión tendente a la mayor eficacia y agilidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

3.- Que se valore la posibilidad de implantación de Servicios de Orientación Jurídica para materias específicas.

4.- Que en todos los Servicios de Orientación Jurídica se facilite a la persona solicitante, y con todas las garantías de confidencialidad, impresos donde pueda manifestar su opinión, plantear sugerencias o reclamaciones sobre el funcionamiento del servicio.

5.- Que se facilite en los Juzgados de Paz a todas las personas que acudan solicitando asistencia jurídica gratuita y que sean residentes en ese municipio, la información necesaria sobre el Servicio de Orientación Jurídica al que deberán acudir así como de la documentación que se debe adjuntar a la solicitud.